

Ayuntamiento de Guadix

PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO “CIUDAD DE GUADIX”

XVII Edición

En el marco de las líneas municipales destinadas a la promoción de la cultura, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25. 1 y 2, que dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo y en el punto 2 m) que establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, se convoca el Premio Nacional de Periodismo Ciudad de Guadix en su XVII edición, conforme a las siguientes bases:

1.- Objeto.

El Premio Nacional de Periodismo Ciudad de Guadix en su XVII Edición tiene por objeto distinguir la autoría de los trabajos periodísticos que, por la originalidad o la calidad de sus contenidos, mejor hayan contribuido, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la publicación de estas Bases en el BOP, a reflejar la realidad de Guadix y su comarca y difundir sus aspectos y valores culturales, sociales y económicos.

2.- Participantes.

Podrán tomar parte en el Premio Nacional de Periodismo Ciudad de Guadix todas las personas que lo deseen, teniendo la posibilidad de presentar más de un trabajo por participante.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna

Ayuntamiento de Guadix

de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Premios. Dotación y financiación.

Siendo la convocatoria unitaria, sin distingo en modalidades periodísticas, se otorgarán tres premios cuantificados en 1.150,00 € cada uno.

La financiación de los premios se efectuará con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 06.334.48003 .

4.- Requisitos de los trabajos participantes.

Los trabajos que concurren deberán haber sido hechos públicos, en cualquier medio, desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la publicación de estas Bases en el BOP.

El idioma en que se realicen será el español, contemplando la posibilidad de la utilización de cualquier otro siempre y cuando se acompañe de traducción certificada.

Los trabajos, en función de la modalidad periodística en que fueron hechos públicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Publicaciones en prensa escrita:
 - los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de la fecha y página de la publicación en que hubieren aparecido. Si el trabajo es una fotografía, esta deberá presentarse digitalizada y en papel por duplicado en formato '24x30'; de igual manera, deberá aportarse el original del medio junto a dos fotocopias en papel DIN-A4, con expresión de la fecha y página de la publicación en que hubieren aparecido.
- Emisiones en radio y televisión:
 - las copias se presentarán por duplicado en cd y dvd respectivamente, y deberán ser acompañadas de la oportuna certificación del director del medio con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.
- Publicaciones en medios digitales:
 - los trabajos serán presentados en soporte digital por duplicado, accesible con los programas de navegación habituales, acompañado de la dirección y breve descripción del sitio web en que fueron hechos públicos. El Ayuntamiento de Guadix se reserva el derecho de solicitar a los concursantes un certificado de alojamiento en la Red.

5- Criterios de valoración.

Ayuntamiento de Guadix

Los trabajos serán valorados por el Jurado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Calidad periodística.
- b) Contribución a reflejar la realidad de la comarca accitana.
- c) Difusión de los valores culturales, sociales o económicos de Guadix y su comarca.
- d) Repercusión nacional o internacional.
- e) Relevancia en el contexto de la profesión periodística.
- f) Originalidad de los contenidos.

Cada uno de los criterios se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos.

El fallo del Jurado, que será inapelable, podrá declarar desierto el Premio si considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes y también podrá otorgar Menciones Especiales, sin dotación económica, a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

6.- Presentación de los trabajos.

El plazo de presentación de trabajos estará abierto desde su publicación en el BOP y durante quince días naturales a partir de ésta.

El procedimiento para la presentación de los trabajos podrá ser presencial entregando toda la documentación requerida, en función del tipo de medio en que se haya hecho público, en el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Guadix, sito en la Plaza de la Constitución 1, o bien a través de envío postal o mensajeros a la misma dirección del código postal 18500.

Además de lo referente al trabajo presentado, cada concurrente incluirá un sobre cerrado, identificado con el título de la obra, y en el que, en su interior, se adjunte el currículum del autor o autores. Si el trabajo se presenta bajo un seudónimo deberá quedar acreditada la personalidad del autor mediante un certificado expedido por el medio además de los datos que a continuación se relacionan: nombre y apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y e-mail. Los trabajos que se presenten, y que correspondan a varios autores, deberán adjuntar un documento firmado de consentimiento de todos aquellos que lo realizaron.

Ayuntamiento de Guadix

No se limita el número de trabajos por concurrente.

La ausencia de datos o inexactitud de los mismos puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obras.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y gestión de este concurso se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

8.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Concejala de Cultura será el Órgano Instructor, le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de la convocatoria cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. El órgano competente para efectuar el informe de propuesta de evaluación de las solicitudes es el Jurado constituido al efecto y compuesto por los siguientes miembros:

a) La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidenta.

b) Director de Cope Granada: Luis Guijarro Santos.

Suplente: Manuel Guijarro

c) Director de Canal Sur Radio y TV: Aurelio de la Chica Cappa.

Suplente: Jorge Muñoz Cantero.

d) Director de RNE: Julio García de la Paz.

Suplente: Cecilio Aranda Rodríguez.

e) Representación de la Fundación Andaluza de la Prensa: Ramón Burgos Ledesma.

Suplente: Encarna Ximénez de Cisneros

f) Director de SER Granada: Rafael Troyano Valdivieso.

Suplente: Eduardo Salamanca Grass.

g) Coordinador jurado: Juan Jesús Hernández

Suplente: Jorge Pastor

Ayuntamiento de Guadix

h) Director de Ideal: Eduardo Peralta de Ana.

i) Samuel Peña Asencio (asesor de la Delegación de Cultura de la Diputación).

j) El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretaría del Jurado, con voz y sin voto en las deliberaciones.

El jurado podrá recabar cuantos informes considere precisos para desarrollar su labor y, especialmente, podrá recabar informe de expertos en el área propia de cada modalidad, se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Órgano Instructor.

La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los interesados a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante.

3. El órgano competente para la resolución de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

9.- Entrega de premios.

Ayuntamiento de Guadix

Los premios serán entregados personalmente a los ganadores en el acto que organice la Concejalía de Cultura.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los premiados asumirán todas las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa general sobre subvenciones.

11. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, particularmente en su artículo 42, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y por lo previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de los premios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.